SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA. SISTEMA DE SELECCIÓN DE CARGOS SIMPLES: CARÁCTER SUSPENSIVO DE LOS RECURSOS.

El artículo 33 del Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) impide que se formalicen las designaciones y promociones, hasta tanto recaiga resolución definitiva en los recursos que se interpusieren.

Dicho precepto resulta aplicable en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 722/96.

BUENOS AIRES, 21 de enero de 2008

SEÑOR SECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las cuales el postulante ..., interpone un recurso de Alzada (fs. 229/244) contra la Disposición del Presidente del INV Nº 34/07 (fs. 204/213), que rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Nº A.122-P/06 (fs. 180/183), la cual había aprobado el Orden de Mérito para la cobertura del cargo de Jefe de Departamento Laboratorio General Sede Central, Nivel C del SINAPA.

A fs. 180/183 obra copia de la Resolución Nº A.122-P/06 que aprobó el Orden de Mérito del proceso en cuestión, del cual resulta que el recurrente obtuvo el tercer puesto.

A fs. 245/250 se acompaña copia de la Resolución Nº A 38 - S.A. del 12 de abril de 2007 emanada del Presidente de la jurisdicción de origen, por conducto de la cual se designó a la persona que obtuvo el primer puesto, ... (art. 1º y Anexo) y se mandó elaborar el proyecto de acto administrativo tendiente a la ratificación de la medida por parte del Poder Ejecutivo Nacional (art. 2º).

El servicio jurídico permanente de la jurisdicción de origen entendió que correspondía rechazar el recurso de alzada interpuesto por cuanto el recurrente no esgrimió argumentos que desvirtúen el Orden de Mérito del proceso de selección; no obstante lo cual en atención al planteo de nulidad de todo lo actuado por el Órgano de selección estimo que debería requerirse la opinión de la entonces Subsecretaría de la Gestión Pública en atención a la naturaleza de la cuestión a resolver (fs. 263/268).

El Presidente del organismo de origen remite las actuaciones a esta Secretaría (fs. 269).

II. 1. Respecto al recurso de alzada que se tramita en las presentes actuaciones, se señala que, con carácter previo a la intervención solicitada, resulta necesario que se expida el servicio jurídico permanente de la Cartera en cuya órbita se desenvuelve la jurisdicción de origen, en atención a la autoridad con competencia para resolver en definitiva el recurso de alzada en cuánto a la legitimidad del acto impugnado (cfr. arts. 96 y 97 del Reglamento de Procedimiento Administrativos, aprobado por Decreto Nº 1.759/72, la Ley Nº 14.878 y Dictámenes ONEP Nros. 2401/03 y 3322/05, entre otros).

2. No obstante lo cual, se recuerda que el artículo 33 del Título III, Capítulo II del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) impide que se formalicen las designaciones y promociones, hasta tanto recaiga resolución definitiva en los recursos que se interpusieren.

Dicho precepto resulta aplicable en virtud del artículo 1º del Decreto Nº 722/96 que estableció que: *"En el ámbito de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL centralizada y descentralizada serán de aplicación únicamente los procedimientos establecidos por la LEY NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Nº 19.549 y por el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS aprobado por Decreto Nº 1759/72 (t. o. 1991). No obstante lo establecido en el párrafo anterior, continuará en vigencia la norma especial que disponga y sólo en relación con ello: ... b) La suspensión de los efectos del acto administrativo recurrido."*.

En consecuencia, se señala que la Resolución del Presidente de la jurisdicción de origen Nº A 122 - P del 29 de septiembre de 2006 (fs. 180/183) por la cual se designó al postulante que obtuvo el primer puesto en el Orden de Mérito, pese a la existencia de un recurso contra el proceso de selección, no se ajusta a la normativa en cuestión; además de la necesidad de observar, oportunamente, lo dispuesto por el Decreto Nº 491/02.

SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE Nº 311-000024/2006-3 – INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO Nº 367/08